

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER**: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas a Sustancia Afín.

El Abog. **SELVIN LENYN LAGOS MAYES**, actuando en representación de la empresa **RAINBOW AGROQUIMICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, tendiente a que autorice el registro del producto de nombre comercial: **CURAXIL 50 WP**, compuesto por los elementos: **50% CYMOXANIL**.
Estado Físico: **POLVO MOJABLE**.
Formulador y país de origen: **SHANDONG WEIFANG RAINBOW CHEMICAL, CO., LTD / CHINA**.
Tipo de uso: **FUNGICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-98, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., VEINTIDOS (25) DE JULIO DE 2016.
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA
DIRECTOR GENERAL, INTERINO DE SENASA

3 S. 2016

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER**: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas a Sustancia Afín.

El Abog. **SELVIN LENYN LAGOS**, actuando en representación de la empresa **RAINBOW AGROQUIMICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, tendiente a que autorice el registro del producto de nombre comercial: **ROSBEL 30 WG**, compuesto por los elementos: **12.80% PYRACLOSTROBIN, 25.20% BOSCALID**.
Estado Físico: **GRANULADO DISPERSABLE**.
Formulador y país de origen: **SHANDONG WEIFANG RAINBOW CHEMICAL, CO., LTD / CHINA**.
Tipo de uso: **FUNGICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-98, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., VEINTICINCO (25) DE JULIO DE 2016.
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA
DIRECTOR GENERAL, INTERINO DE SENASA

3 S. 2016

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER**: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas a Sustancia Afín.

El Abog. **SELVIN LENYN LAGOS**, actuando en representación de la empresa **RAINBOW AGROQUIMICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, tendiente a que autorice el registro del producto de nombre comercial: **RESPEKT PRO 75 WG**, compuesto por los elementos: **75.00% THIAMETHOXAM**.
Estado Físico: **GRANULADO DISPERSABLE**.
Formulador y país de origen: **SHANDONG WEIFANG RAINBOW CHEMICAL, CO., LTD / CHINA**.
Tipo de uso: **INSECTICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-98, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., VEINTISEIS (26) DE JULIO DE 2016.
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA
DIRECTOR GENERAL, INTERINO DE SENASA

3 S. 2016

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER**: Que en fecha ocho (08) de agosto del año dos mil dieciséis (2016), compareció a este Juzgado la Abogada **EMMA EOTH MURILLO MEMBREÑO**, actuando en su condición de apoderada legal de la Sociedad Mercantil **BANCO DEL PAIS, S.A.**, incoando Demanda Ordinaria Contencioso Administrativa con orden de ingreso número **0801-2016-00407** para que se declare la nulidad e ilegalidad parcial de un acto administrativo de carácter particular, consistente en la resolución **SB No. 1101/20-11-2015** y resolución **SB No. 418/08-06-2016**, ambas dictadas por la **Comisión Nacional de Bancos y Seguros**, por infringir el ordenamiento jurídico, quebrantar las formalidades esenciales del procedimiento, además de contener vicios de anulabilidad como el exceso y desviación de poder. Que se reconozca la situación jurídica individualizada reclamada y que se adopten medidas para su pleno restablecimiento entre ellas la devolución de la multa pagada, la reclasificación de dos créditos y se reconozca que Banco del País ha dado cumplimiento a las resoluciones de la CNBS. Se acompañan documentos. Se delega poder.

HERLON DAVID MENJIVAR NAVARRO
SECRETARIO ADJUNTO

3 S. 2016

Sección "B"



*Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras*

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. CERTIFICA. La parte conducente del Acta de la Sesión Extraordinaria No.1061 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el doce de agosto de dos mil dieciséis, con la asistencia de los Comisionados ETHEL DERA S ENAMORADO, Presidenta; JOSÉ ADONIS LAVAIRE FUENTES, Comisionado Propietario; RIGOBERTO OSORTO, Superintendente de Pensiones y Valores, designado por la Presidenta para integrar la Comisión en calidad de Comisionado Suplente por disposición del Artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; MAURAJAQUELINE PORTILLO G. Secretaria General; que dice: "... 4. Asuntos de la Superintendencia de Seguros y Pensiones; ... literal b) ... **RESOLUCIÓN SV No.662/12-08-2016.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CONSIDERANDO (1):** Que el Artículo 13, numeral 15) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, establece que la Comisión resolverá de conformidad con la Ley, las solicitudes o recursos que formulen o interpongan las instituciones supervisadas. **CONSIDERANDO (2):** Que la Ley del Mercado de Valores en su Artículo 48 indica que, las Casas de Bolsa son sociedades anónimas organizadas y registradas conforme a esta Ley para realizar de manera habitual la intermediación de valores y actividades directamente relacionadas con ésta, y quedarán sometidas a la supervisión, vigilancia, fiscalización e inspección de la Comisión. **CONSIDERANDO (3):** Que mediante Resolución No.634/12-05-2009, del 12 de mayo de 2009, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, aprobó las reformas al Reglamento del Registro Público del Mercado de Valores, el cual en su Artículo

40 establece que la exclusión del Registro o la cancelación de la autorización de funcionamiento, se realizará mediante resolución motivada emitida por la Comisión, según corresponda; asimismo, mediante Resolución No.159/19-01-2010 del 19 de enero de 2010, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros aprobó el Reglamento para el Establecimiento y Funcionamiento de las Bolsas de Valores, el cual en su Artículo 11 establece que la organización y funcionamiento de una casa de bolsa será autorizada por la Bolsa mediante el otorgamiento de una concesión.

CONSIDERANDO (4): Que mediante Resolución No.160/19-01-2010 la Comisión Nacional de Bancos y Seguros aprobó las reformas al Reglamento de Casas de Bolsa e Intermediación de Valores de Oferta Pública y el mismo en su Artículo 65 establece que la Comisión aprobará la liquidación voluntaria, para lo cual las Casas de Bolsa, deberán de presentar a la Comisión todos aquellos documentos e información que ésta le requiera al respecto, tales como: 1. Copia de la Escritura de Constitución; 2. Punto de Acta del acuerdo de disolución y liquidación, que incluya el nombramiento del o los liquidadores; 3. Balance General y Estado de Resultados; 4. Programa para liquidación de los negocios; 5. Constancia de la bolsa de valores, sobre las operaciones pendientes; y, 6. Otros que sean solicitados por el Consejo de Administración de la Bolsa o la Comisión.

CONSIDERANDO (5): Que la sociedad ASESORES FINANCIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA (AFINSA), se constituyó mediante Instrumento No.40 del 28 de mayo de 1990, inscrita bajo el No.87 del tomo 236 del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán el 13 de julio de 1990, el cual en su Capítulo Décimo Cuarto, literal a) del Artículo 33 de los Estatutos contentivos en la Escritura de Constitución de dicha Sociedad, se establece que la disolución y liquidación de la Sociedad se hará por acuerdo de los socios y por la mayoría de votos que se describe en la Ley.

CONSIDERANDO (6): Que mediante Resolución

No. 1822/01-12-2009 del 1 de diciembre de 2009, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros resolvió, aprobar la solicitud presentada por la abogada Luisa Ordóñez de Monroy y autorizar la inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores de la sociedad CASA DE BOLSA ASESORES FINANCIEROS, S.A. (AFINSA). **CONSIDERANDO (7):** Que mediante escrito del 14 de julio de 2015, suscrito por el abogado Allan Rodrigo Monroy Chavarría, en su condición de Apoderado Legal de CASA DE BOLSA ASESORES FINANCIEROS, S.A. (AFINSA), solicitó a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, Autorización para la Liquidación Voluntaria de la Casa de Bolsa, acompañada de la siguiente documentación: 1. Escritura de Constitución y sus reformas; 2. Balance General y Estado de Resultado con cifras al 31 de diciembre de 2014; 3. Constancia emitida por la Bolsa Centroamericana de Valores, S.A.; 4. Programa de Liquidación de operaciones; 5. Certificación de Acta de sesión de Asamblea General de Accionistas Extraordinaria en la que se decidió la disolución y liquidación de AFINSA; así como el nombramiento del Licenciado Tomas Valladares Rodríguez como liquidador de la dicha sociedad. **CONSIDERANDO (8):** Que en fecha 25 de noviembre de 2015, la Secretaría General de la Comisión notificó al abogado Allan Rodrigo Monroy Chavarría, en su condición de Apoderado Legal de CASA DE BOLSA ASESORES FINANCIEROS, S.A. (AFINSA), la providencia de fecha 17 de noviembre de 2015, la cual ordena los requerimientos de subsanación siguientes: 1) Evidenciar conforme a los términos del Artículo 328 del Código de Comercio y 9 de la Ley de Simplificación Administrativa el aviso de publicación de la declaración de haberse disuelto la sociedad a efecto de que dentro de los treinta (30) días siguientes a esta publicación, cualquier interesado pueda demandar judicialmente la cancelación de la inscripción de la disolución, si no hubiera existido para ello alguna causa legal o estatutaria; 2) Presentar el plan para liquidación de los negocios, en relación con las ocho (8) operaciones pendientes de la casa de bolsa. **CONSIDERANDO (9):** Que fecha 9 de diciembre de 2015, el abogado Allan Rodrigo Monroy Chavarría, en su condición de

Apoderado Legal de CASA DE BOLSA ASESORES FINANCIEROS, S.A. (AFINSA), presentó escrito intitulado "SE SOLICITA AMPLIACIÓN DE TÉRMINO -SE PRESENTA DOCUMENTO", manifestando entre otros lo siguiente. Que en relación al Punto número uno (1) descrito en el requerimiento de fecha 17 de noviembre de 2015, se acompaña el aviso de publicación requerido; y en relación a la punto número dos (2), solicita una ampliación del término para cumplir con dicho requerimiento. **CONSIDERANDO (10):** Que mediante nota SVOAR-NO-401/2015 de fecha 6 de enero de 2016, la Superintendencia de Pensiones, Valores y Otras Instituciones, le comunicó al abogado Allan Rodrigo Monroy Chavarría, en su condición de Apoderado Legal de CASA DE BOLSA ASESORES FINANCIEROS, S.A. (AFINSA), que se consideró procedente otorgar la prórroga solicitada, para la presentación del Plan de Liquidación de los negocios, en relación con las ocho (8) operaciones pendientes de la casa de bolsa, con el fin de subsanar la solicitud de autorización para la liquidación voluntaria de CASA DE BOLSA ASESORES FINANCIEROS, S.A. (AFINSA), deberá ser presentada a más tardar el 15 de enero de 2016. **CONSIDERANDO (11):** Que mediante providencia de fecha 11 de enero de 2016, la Secretaría General de la Comisión, recibió escrito intitulado "SE PRESENTA UN DOCUMENTO.- QUE SE TENGA POR ATENDIDA UN REQUERIMIENTO", suscrito por el abogado Allan Rodrigo Monroy, en su condición de Apoderado Legal de CASA DE BOLSA ASESORES FINANCIEROS, S.A. (AFINSA), y al cual adjunta el programa de liquidación requerido con cifras al 31 de diciembre de 2014, debidamente firmado y sellado por el Liquidador y Contador General de la Casa de Bolsa; según dicho programa de liquidación se planifica que la disolución estará finalizada a más tardar el 30 de julio de 2016, siendo los accionistas los últimos en ser liquidados, tal como lo exige el marco legal, una vez saldadas todas las obligaciones y liquidados todos los bienes que al cierre del 2014 totalizan L.895.621.31. **CONSIDERANDO (12):** Que en fecha 12 de mayo de 2016,

el abogado Allan Rodrigo Monroy, en su condición de Apoderado Legal de CASA DE BOLSA ASESORES FINANCIEROS, S.A. (AFINSA), presentó escrito intitulado "SE PRESENTA DOCUMENTO" manifestando entre otros lo siguiente: Que para efecto de completar la solicitud presenta fotocopia del testimonio de la Escritura Pública número ciento treinta (130) de fecha 26 de noviembre de 2015, inscrita bajo la matrícula número 75267 número 33883 en el Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, mediante la cual protocolizó el Acta No. 28 de la Asamblea General de accionistas de la sociedad mercantil CASA DE BOLSA ASESORES FINANCIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA (AFINSA) donde se acordó su disolución y liquidación voluntaria. **CONSIDERANDO (13):** Que la Superintendencia de Pensiones y Valores emitió dictamen Técnico en el que señala que sin perjuicio de la opinión que emita la Dirección de Asesoría Legal de esta Comisión, la Superintendencia concluye que del análisis realizado a la documentación presentada por el abogado Allan Rodrigo Monroy Chavarría, en su condición de Apoderado Legal de CASA DE BOLSA ASESORES FINANCIEROS, S.A. (AFINSA), en su solicitud de Liquidación Voluntaria de la Casa de Bolsa, ésta cumple con las disposiciones establecidas en el Artículo 65 del Reglamento de Casa de Bolsa e Intermediación de Valores de Oferta Pública y 33 de sus Estatutos, por lo que procede aprobar la solicitud presentada por éste y en consecuencia se lleve a cabo la disolución y liquidación de CASA DE BOLSA ASESORES FINANCIEROS, S.A. (AFINSA) de manera voluntaria, de conformidad a lo acordado por la Asamblea General de Accionistas en sesión extraordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2014 y contenido en el punto tercero del Acta No. 28, en la que se establece que la liquidación es en virtud de la reducida actividad de los negocios bursátiles y por la dificultad de encontrar un Gerente General capacitado. **CONSIDERANDO (14):** Que en cumplimiento con el Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Dirección de Asesoría Legal, emitió dictamen legal en los

siguientes términos: De conformidad con el Artículo 65 del Reglamento de Casas de Bolsa e Intermediación de Valores de Oferta Pública, contenida en la Resolución 160/19-01-2010, cualquier casa de bolsa podrá decidir voluntariamente su liquidación, sin embargo, para esos efectos, deberá contar previamente con la aprobación de la Comisión que la concederá siempre que, a juicio de ésta, la casa de bolsa de que se trate, tenga la solvencia suficiente para pagar a los acreedores de ésta. El Artículo 33 de los Estatutos de la sociedad mercantil CASA DE BOLSA ASESORES FINANCIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA (AFINSA) señala que la Sociedad se disolverá: a) por acuerdo de los socios tomados por la mayoría de votos que prescribe la Ley; b) por la pérdida de las dos terceras partes del capital social, y c) por imposibilidad de realizar el fin principal de la Sociedad. En consecuencia, la Asamblea General de Accionistas en sesión extraordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2014, acordó en el Punto Tercero del Acta No. 28, que por la inactividad de la Casa de Bolsa, a la reducida actividad de los negocios bursátiles en general y por la dificultad de encontrar un Gerente General capacitado, se mocionó porque la Casa de Bolsa fuera disuelta, y después de discutir el asunto resolvió disolver la misma, nombrando al señor Tomas Valladares como liquidador. El dictamen técnico de la Superintendencia de Pensiones y Valores señala que con base a los estados financieros con cifras al 31 de diciembre de 2014 y 2015, se determinó que su indicador de liquidez para el 2014 es de 1.08 veces sus activos líquidos en relación a sus pasivos circulantes, mientras que para el 2015 es de 0.72 veces, debido a la cancelación del Certificado de Depósito que AFINSA mantenía en Banco FICENSA, mostrando que la Institución no cuenta con capacidad de pago para cubrir con sus obligaciones a corto plazo, sin embargo mantiene inversiones en acciones en la Bolsa Centroamericana de Valores, S.A. por L.750,000.00 que respaldarían el pago de las obligaciones, mismas que al ser liquidadas permitirán a la Institución cancelar sus obligaciones con sus acreedores en el corto y mediano plazo, que para finales del 2015 totalizan L.54,000.00. En conclusión, de

conformidad con las disposiciones legales citadas y el dictamen técnico referido, la Dirección de Asesoría Legal es del parecer que se apruebe la autorización de liquidación voluntaria de la CASA DE BOLSA ASESORES FINANCIEROS, S.A. (AFINSA), por estar conforme a derecho.

CONSIDERANDO (15): Que de conformidad a los dictámenes emitidos por la Superintendencia de Pensiones y Valores y la Dirección de Asesoría Legal es procedente apropiar la autorización de liquidación voluntaria de la CASA DE BOLSA ASESORES FINANCIEROS, S.A. (AFINSA).

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 6 y 13, numeral 1), 4), 5) y 15) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, 1, 2, 10, 11, 48, 49 y 230, numerales 2 y 19 de la Ley de Mercado de Valores en el Decreto Legislativo No. 8-2001; 191, 322, 328, 329, 330, 334, 335, 336 y 652 del Código de Comercio; 50 del Código Tributario; 3, 65, 66 y 67 del Reglamento de Casas de Bolsa e Intermediación de Valores de Oferta Pública contenida en la Resolución 160/19-01-2010; 1 y 11 del Reglamento para el Establecimiento y Funcionamiento de las Bolsas de Valores contenida en la Resolución No. 159/19-01-2010 publicada en el Diario Oficial "La Gaceta" el 9 de febrero de 2010; 33 y 34 de los Estatutos Sociales de la Casa de Bolsa Asesores Financieros, S.A. (AFINSA); 7, 21, 22, 31, 77 y 86 del Reglamento Interno de la Bolsa Centroamericana de Valores, S.A.; 12 y 40 del Reglamento del Registro Público del Mercado de Valores contenido en la Resolución No. 634/12-05-2009; **RESUELVE:** 1. Aprobar la solicitud de Liquidación Voluntaria presentada por el abogado Allan Rodrigo Monroy Chavarria, en su condición de Apoderado Legal CASA DE BOLSA ASESORES FINANCIEROS, S.A. (AFINSA); para que realice la disolución y liquidación voluntaria de dicha Sociedad, de conformidad a lo acordado por la Asamblea General de Accionistas en sesión extraordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2014 y contenido en el punto tercero del Acta No. 28, en la que se establece que la liquidación es en virtud de la reducida actividad de los negocios bursátiles y por la dificultad de encontrar un Gerente General capacitado 2. Cancelar la

autorización de funcionamiento del Registro Público del Mercado de Valores a la CASA DE BOLSA ASESORES FINANCIEROS, S.A. de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 del Reglamento del Registro Público de Mercado de Valores contenido en la Resolución No. 634/12-05-2009 emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. 3. Requerir a la Bolsa Centroamericana de Valores, S.A. para que suspenda la autorización para operar a la CASA DE BOLSA ASESORES FINANCIEROS, S.A., quedando limitada sus facultades estrictamente necesarias para llevar a cabo la liquidación de conformidad con el Artículo 66 del Reglamento de Casa de Bolsa e Intermediación de Valores de Oferta Pública contenida en la Resolución No. 160/19-01-2010 4. Aprobar el Plan de Liquidación, presentado por la CASA DE BOLSA ASESORES FINANCIEROS, S.A. 5. Requerir a la CASA DE BOLSA ASESORES FINANCIEROS, S.A. (AFINSA), que de conformidad con las disposiciones contenidas en el Código de Comercio, Código Tributario, Reglamento General de Ley de Municipalidades y Reglamento de Casa de Bolsa e Intermediación de Valores de Oferta Pública, deberá remitir a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros la información siguiente **5.1** Copia de la publicación realizada en un diario de circulación nacional y en el Diario Oficial La Gaceta, de la Resolución de aprobación de la liquidación voluntaria de la Sociedad, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de aprobación de liquidación voluntaria, conforme lo establecido en el Artículo 66 del Reglamento de Casa de Bolsa e Intermediación de Valores de Oferta Pública. **5.2** Informes de avance mensual sobre la liquidación voluntaria de la Sociedad y en especial de las cuentas por cobrar, obligaciones ante terceros y empleados existentes al momento de la presente solicitud, en virtud de lo señalado en el Artículo 66 del Reglamento de Casa de Bolsa e Intermediación de Valores de Oferta Pública. **5.3** Copia de resolución o constancia de cese de operaciones emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), conforme lo establecido en el Artículo 50 del Código Tributario. **5.4** Copia de la constancia emitida por la Corporación Municipal del Distrito Central, mediante la cual

se notificó el cese de operaciones de la Sociedad, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 120 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades. 5.5 Certificación suscrita por el Liquidador de AFINSA, en la cual se haga constar que dicha Sociedad dio cumplimiento a todas las obligaciones adquiridas con terceros, conforme lo señalado en el Artículo 67 del Reglamento de Casa de Bolsa e Intermediación de Valores de Oferta Pública. 5.6 Presentación del Balance final de la liquidación y la Cancelación de la Escritura Social inscrita en el Registro de Comerciante Social del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán Centro Asociado del Instituto de la Propiedad, de acuerdo a lo indicado en el Romano VI del Artículo 336 del Código de Comercio y literal e) del Artículo 34 de los Estatutos de AFINSA. 6. Notificar al abogado Allan Rodrigo Monroy Ch., Apoderado Legal y al señor Tomas Valladares, en su condición de Liquidador de CASA DE BOLSA ASESORES FINANCIEROS, S.A., para los efectos legales correspondientes. 7. Remitir copia de la presente Resolución a la Bolsa Centroamericana de Valores, S.A. según lo establecido en el Artículo 65 párrafo final del Reglamento de Casas de Bolsa e Intermediación de Valores de Oferta Pública, contenida en la Resolución 160/19-01-2010. 8. La presente Resolución es de ejecución inmediata. ...Queda aprobado por unanimidad. ... F) ETHEL DERAS ENAMORADO, Presidenta; JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES, Comisionado Propietario; RIGOBERTO OSORTO, Comisionado Suplente; MAURA JAQUELINE PORTILLO G., Secretaria General".

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

MAURA JAQUELINE PORTILLO G.
Secretaria General

12 S. 2016.



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. CERTIFICA. La parte conducente del Acta de la Sesión Extraordinaria No. 1061 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el doce de agosto de dos mil dieciséis, con la asistencia de los Comisionados ETHEL DERAS ENAMORADO, Presidenta, JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES, Comisionado Propietario; RIGOBERTO OSORTO, Superintendente de Pensiones y Valores, designado por la Presidenta para integrar la Comisión en calidad de Comisionado Suplente por disposición del Artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, MAURA JAQUELINE PORTILLO G., Secretaria General; que dice: "... 5. Asuntos de la Gerencia de Estudios: ... literal b) ... **RESOLUCIÓN GE No. 667/12-08-2016.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CONSIDERANDO (I):** Que el 25 de abril de 2016, COMPAÑIA FINANCIERA, S.A. (COFISA) presentó ante la Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, escrito titulado: "SOLICITO AUTORIZACIÓN PARA AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE COMPAÑIA FINANCIERA, S.A. (COFISA) Y REFORMAR SU ESCRITURA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES. EL TRÁMITE.", suscrito por el licenciado Ramón Zúñiga Ugarte, en su condición de Apoderado Legal de COMPAÑIA FINANCIERA, S.A. (COFISA),

tendente a que se le apruebe a su representada incrementar el capital social con el que cuenta en la actualidad de CIENTO VEINTE MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L120,000,000.00) a CIENTO SETENTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L170,000,000.00), es decir, un incremento de CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L50,000,000.00), mediante capitalización de utilidades retenidas; y a su vez, reformar la Cláusula Quinta de la Escritura de Constitución y el Capítulo III- Artículo 3 de los Estatutos Sociales de dicha Sociedad. **CONSIDERANDO (2):** Que el análisis preliminar realizado por la Gerencia de Estudios a la documentación presentada por COMPAÑÍA FINANCIERA, S.A. (COFISA), se determinó que con el fin de contar con los elementos de juicio suficientes para emitir el dictamen y proyecto de resolución correspondiente se requería la presentación de documentación adicional. En virtud de lo anterior, la Comisión requirió al peticionario, subsanara dentro del término de 10 días hábiles lo siguiente: "1) El peticionario, aunque la solicitud fue presentada en la Comisión, el texto de la solicitud se dirige al Banco Central de Honduras, siendo lo correcto ante la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, conforme lo establece el Artículo 12 de la Ley del Sistema Financiero. 2) COFISA, no acompañó el Proyecto de Reformas de la Escritura de Constitución y Estatutos Sociales, mismo que deberá ser presentado al Ente Supervisor, mismo que deberá relacionar el último aumento de capital de la Institución y presentar su respectiva inscripción en el Registro Mercantil, asimismo, incorporar los acuerdos tomados en el Acta Número V-2015,

con sus respectivas transcripciones 3) Donde se describe la composición accionaria de los socios, al hacer la sumatoria de las acciones, ésta resulta en Un Millón Quinientas Mil Acciones (1,500,000) de capital suscrito y pagado, siendo lo correcto. Un Millón Doscientas Mil Acciones (1,200,000) que corresponden al total de acciones del capital suscrito y pagado actualmente autorizado. Adicionalmente, en el Numeral Tercero de la Protocolización del Acta, se omitió la redacción de las reformas a la Cláusula Quinta de la Escritura de Constitución Social y el Artículo 3 de los Estatutos Sociales". Derivado de lo anterior, COMPAÑÍA FINANCIERA, S.A. (COFISA), en fecha 23 de junio de 2016, presentó escrito titulado: "POR MANDATO DE PROVIDENCIA DICTADA POR EL ENTE SUPERVISOR- COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS.- SE SUBSANA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA AUMENTO DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD COMPAÑÍA FINANCIERA, S.A. (COFISA) Y REFORMA DE SU ESCRITURA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES.- EL TRAMITE.- APROBACIÓN.- CERTIFICACIÓN.", dando cumplimiento a las enmiendas sugeridas por este Ente Supervisor. **CONSIDERANDO (3):** Que la solicitud presentada por COMPAÑÍA FINANCIERA, S.A. se fundamenta en lo estipulado en los artículos 12 y 40 de la Ley del Sistema Financiero los cuales refieren que toda modificación de la escritura pública de constitución y de los estatutos de las instituciones sujetas a dicha Ley, así como los aumentos o reducciones de capital, requieren la autorización de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

CONSIDERANDO (4): Que el aumento de capital por la suma de Cincuenta Millones de Lempiras Exactos (L50,000,000.00), y las reformas acordadas a la Escritura de Constitución y Estatutos Sociales, fueron aprobadas en el Acta V-2015 de la Sesión de la Asamblea Extraordinaria de COMPAÑÍA FINANCIERA, S.A. (COFISA), celebrada el 20 de noviembre de 2015. Asimismo, en el Acta Número II-2016 de la Sesión de la Asamblea Extraordinaria de COMPAÑÍA FINANCIERA, S.A. (COFISA), celebrada el 13 de junio 2016, en el Punto Cuarto, subsana el contenido de la Cláusula Tercero del Acta Número V-2015 antes referida, quedando establecida la redacción de las modificaciones a la Escritura Social y Estatutos Sociales, derivados el incremento de capital social sujeto de autorización, dando cumplimiento a las señalizaciones efectuadas por esta Comisión.

CONSIDERANDO (5): Que de conformidad con el Balance General de COMPAÑÍA FINANCIERA, S.A. con cifras al 31 de mayo de 2016, la Institución Financiera cuenta con activos totales por L1,443,600,742.62, pasivos por L1,175,583,743.42 y capital y reservas de capital por L268,016,999.20 de los cuales L120,000,000.00 corresponden al capital pagado, L1,756,174.00 a las Reservas por Revaluaciones, L113,276,030.06 a utilidades no distribuidas, y L32,984,795.14 a resultados del ejercicio. Por su parte, los principales indicadores financieros de COFISA registrados a esa misma fecha, muestran los siguientes resultados. Índice de adecuación de capital ajustado es de 27.28%, el cual está por encima del requerido por el Ente Supervisor de 10%, total de obligaciones/capital y reservas

3.87 veces, depósitos ordinarios del público/capital y reservas 1.69 veces, reservas para créditos e intereses dudosos/total cartera crediticia 12.14%, reserva créditos e intereses de dudosos recaudo/mora cartera crediticia 131.30%, mora cartera crediticia/total cartera crediticia 9.25%, el cual resulta superior en 4.67 puntos porcentuales en relación al promedio del sistema que a esa misma fecha es de 4.58%, y la liquidez como resultado de la relación activos líquidos/depositos ordinarios del público es de 36.40%, el cual es superior en 5.68 puntos porcentuales al promedio del sistema de 30.72%. En términos generales los referidos indicadores se muestran favorables en comparación al promedio registrado por el Sistema de Sociedades Financieras a esa misma fecha.

CONSIDERANDO (6): Que la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, mediante informe del 12 de mayo de 2016, refiere que COMPAÑÍA FINANCIERA, S.A. (COFISA), no mantiene ajustes pendientes de registrar derivados del último examen practicado a dicha Institución con cifras al 31 de agosto de 2014, que pudieran afectar las utilidades retenidas sujetas de capitalización. **CONSIDERANDO (7):** Que el aumento de capital social para el cual COFISA solicita autorización, se realizará mediante capitalización de Utilidades Retenidas al 31 de diciembre de 2015, por un monto de Cincuenta Millones de Lempiras Exactos (L50,000,000.00), cabe señalar, que el balance general de la Institución Financiera con cifras al 31 de mayo de 2016 registra Utilidades Retenidas por un total de Ciento Trece Millones Doscientos Setenta y Seis Mil Treinta Lempiras con Seis Centavos (L113,276,030.06), monto que resulta suficiente para

efectuar el referido incremento de capital social.

CONSIDERANDO (8): Que la Dirección de Asesoría Legal mediante dictamen de fecha 15 de agosto de 2016, es del parecer porque se tenga por subsanado el requerimiento notificado el 10 de junio de 2016, relacionado con la solicitud de autorización por aumento de capital social y reformas a la Cláusula Quinta de la Escritura de Constitución Social y el Capítulo III, Artículo 3 de los Estatutos Sociales de COMPAÑÍA FINANCIERA, S.A., presentada por el abogado Ramón Zúñiga Ugarte en su condición de Apoderado Legal de dicha Institución Financiera. Lo anterior en virtud que el peticionario efectuó las enmiendas sugeridas.

CONSIDERANDO (9): Que mediante Memorando GESGE-ME-777/2016 la Gerencia de Estudios emitió opinión, en el que recomienda a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, autorizar a COMPAÑÍA FINANCIERA, S.A. (COFISA) aumentar su capital social con el que cuenta en la actualidad de CIENTO VEINTE MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L120,000,000.00) a CIENTO SETENTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L170,000,000.00), es decir, un incremento de CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L50,000,000.00), mediante capitalización de utilidades retenidas; y a su vez, reformar la Cláusula Quinta de la Escritura de Constitución y el Capítulo III, Artículo 3 de los Estatutos Sociales. Lo anterior en virtud que, de conformidad con la opinión emitida por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, COFISA no mantiene ajustes pendientes de registrar derivados del último examen practicado que

pudieran afectar las utilidades sujetas a capitalización, asimismo, la peticionaria, mantiene un monto de utilidades retenida con cifras al 31 de mayo de 2016, que resultan suficientes para efectuar el incremento de capital social propuesto; por su parte, las modificaciones a la Escritura Constitutiva y Estatutos Sociales, derivados del incremento de capital antes referido, cumple con los lineamientos estipulados en la Ley del Sistema Financiero.

CONSIDERANDO (10): Que con fundamento en la opinión emitida por la Gerencia de Estudios, el dictamen de la Dirección de Asesoría Legal, así como el informe emitido por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, es procedente autorizar el incremento de capital social y las reformas a la Escritura Social de COMPAÑÍA FINANCIERA, S.A. derivado del incremento de capital de que se ha hecho mérito. **PORTANTO:**

Con fundamento en los artículos 6 y 13 numeral 15) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, 9, 10, 12 y 40 de la Ley del Sistema Financiero, 169, 240, 243 y 246 del Código de Comercio, **RESUELVE: I.** Autorizar a COMPAÑÍA FINANCIERA, S.A. (COFISA) aumentar su capital social con el que cuenta en la actualidad de CIENTO VEINTE MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L120,000,000.00) a CIENTO SETENTA MILLONES DE LEMPIRAS, EXACTOS (L170,000,000.00), es decir, un incremento de CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L50,000,000.00), mediante capitalización de utilidades retenidas; y a su vez, reformar la Cláusula Quinta de la Escritura de Constitución y el Capítulo III- Artículo 3 de los Estatutos Sociales

Lo anterior en virtud que, de conformidad con la opinión emitida por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, COFISA no mantiene ajustes pendientes de registrar derivados del último examen practicado que pudieran afectar las utilidades sujetas a capitalización; asimismo, la peticionaria, mantiene un monto de utilidades retenida con cifras al 31 de mayo de 2016, que resultan suficientes para efectuar el incremento de capital social propuesto. 2. Derivado del incremento de capital social, autorizar a COMPAÑIA FINANCIERA, S.A. (COFISA), las reformas a la Cláusula Quinta de la Escritura de Constitución y el Capítulo III- Artículo 3 de los Estatutos Sociales, de conformidad con lo acordado en el Acta Número V-2015 correspondiente a la sesión de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Institución Financiera celebrada el 20 de noviembre de 2015, reformada en el Acta Número 11- 2016 de la Sesión de la Asamblea Extraordinaria de COMPAÑIA FINANCIERA, S.A. (COFISA), celebrada el 13 de junio 2016, en la cual quedó establecida la redacción de las modificaciones a la Escritura Social y Estatutos Sociales, derivados el incremento de capital social. Lo anterior, de conformidad con el Proyecto de Reformas adjunto y que forma parte de la presente Resolución. 3. Autorizar a la Secretaria General de la Comisión para extienda certificación de la presente Resolución con el fin de que el notario la copie íntegramente y sin modificaciones de ninguna clase en el instrumento público de reformas, señalándose un plazo de quince (15) días hábiles para el otorgamiento de la Escritura Pública de Reformas, dicha certificación deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta"

y en dos (2) de los diarios de circulación en el país, por cuenta de COMPAÑIA FINANCIERA, S.A. Asimismo, la Institución Financiera deberá inscribir el instrumento público de reformas en el Registro correspondiente. 4. COMPAÑIA FINANCIERA, S.A. deberá remitir a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, copia autenticada de la nueva redacción de la Escritura de Constitución y de los Estatutos Sociales conteniendo las reformas aprobadas en la presente Resolución, una vez que las mismas hayan sido inscritas en el Registro correspondiente. 5. Que la Secretaria General de la Comisión notifique en legal y debida forma la presente Resolución al Apoderado Legal de COMPAÑIA FINANCIERA, S.A., para los efectos legales correspondientes, y comunique a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras. 6. La presente Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobado por unanimidad. ... F) ETHEL DERAS ENAMORADO, Presidenta; JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES, Comisionado Propietario; RIGOBERTO OSORTO, Comisionado Suplente; MAURAJAQUELINE PORTILLO G., Secretaria General".

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

MAURAJAQUELINE PORTILLO G.

Secretaria General

12 S. 2015.

Sección "B"



República de Honduras COMISION NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS

Aviso de Licitación Pública Nacional LPN-CNBS N°05-2016

1. La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, invita a las sociedades debidamente constituidas e interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional LPN-No CNBS-05-2016, a presentar ofertas selladas para la "Renovación (actualización y/o Upgrade) de licencias de Software para Firewall WatchGuard (Soporte de solución corporativa de McAfee) y adquisición de licencias del software DevExpress".
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. El documento de esta licitación se puede adquirir a partir de esta fecha de 9:00 am a 5:00 pm, en las oficinas de la Gerencia Administrativa de la CNBS ubicadas en el primer piso del edificio Santa Fe Col. El Castaño Sur, Tegucigalpa, M.D.C., mediante solicitud por escrito y previo al pago no reembolsable de la cantidad de L. 200.00, mediante cheque de caja o cheque certificado emitido a favor de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. Los interesados podrán consultar el documento de la presente licitación, en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HONDUCOMPRAS", (www.honducompras.gob.hn) o en el portal de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (www.cnbs.gob.hn).
4. Las ofertas deberán presentarse en la Gerencia Administrativa ubicada en el primer piso del Edificio Santa Fe, Colonia el Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, en un horario de 9:00 A.M. a 4:30 P.M., a más tardar a las 02:00 P.M. del día lunes 24 de octubre del 2016 y ese mismo día, a las 02:15 P.M., hora oficial, se celebrará la audiencia pública de apertura de ofertas, en el salón de usos múltiples de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, ubicado en el cuarto piso del Edificio Santa Fe, en presencia de los oferentes o de sus representantes que deseen asistir al acto y de los

miembros del Comité de Compras. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de oferta emitida en Lempiras por un monto no menor al dos por ciento (2%) del valor total de la oferta y con una vigencia de 120 días calendario contados a partir de la fecha de la apertura de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de septiembre del 2016

ETHEL DERAS ENAMORADO
Presidenta

21 S. 2016.



Poder Judicial
Honduras

INVITACIÓN A LICITAR LICITACIÓN PÚBLICA No. 05-2016

El **PODER JUDICIAL**, invita a las Empresas Aseguradoras debidamente acreditadas conforme a las Leyes de la República de Honduras, y avaladas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a presentar ofertas para la "ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VEHICULOS PARA EL PODER JUDICIAL".

Las bases de este proceso de licitación, estarán a la disposición de los interesados a partir del día miércoles 21 al miércoles 28 de septiembre de 2016, de 7:30 A.M. a 4:00 P.M., y podrán ser retiradas sin costo alguno, solamente presentando una nota de solicitud de la empresa, en las oficinas de la Unidad de Licitaciones, ubicada en el segundo piso del Edificio Administrativo, Tegucigalpa, M.D.C.; asimismo las bases serán publicadas en el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones, (HONDUCOMPRAS).

La recepción y apertura de ofertas serán en acto público el día lunes 31 de octubre de 2016, a las 10:00 A.M., en presencia de los Funcionarios del Poder Judicial, y los Representantes de las empresas participantes debidamente acreditados, en el Salón de Sesiones de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento, ubicado en el segundo piso del Edificio Administrativo.

Las ofertas presentadas después de la hora indicada, no serán aceptadas y les serán devueltas sin abrir.

Tegucigalpa, M.D.C., Septiembre de 2016.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
21 S. 2016.

Tratado crea obligación alguna para una Parte Contratante de ratificar el WCT o adherirse al mismo o cumplir cualesquiera de sus disposiciones y que nada de lo dispuesto en el presente Tratado perjudica cualesquiera derechos, excepciones y limitaciones contenidos en el WCT. 10 Declaración concertada relativa al Artículo 6: Queda entendido que las Partes Contratantes gozan de las mismas flexibilidades contempladas en el Artículo 4 al cumplir las obligaciones que les incumben conforme a lo dispuesto en el Artículo 6. 11 Declaración concertada relativa al Artículo 7: Queda entendido que, en diversas circunstancias, las entidades autorizadas deciden aplicar medidas tecnológicas en la realización, la distribución y la puesta a disposición de ejemplares en formato accesible y nada de lo dispuesto en el presente Tratado afecta dichas prácticas si están en conformidad con la legislación nacional. 12 Declaración concertada relativa al Artículo 9: Queda entendido que el Artículo 9 no implica registro obligatorio para las entidades autorizadas ni constituye un requisito previo para que las entidades autorizadas realicen actividades contempladas en el presente Tratado; pero en el se prevé la posibilidad de compartir información para facilitar el intercambio transfronterizo de ejemplares en formato accesible. 13 Declaración concertada relativa al Artículo 10. 2). Queda entendido que cuando una obra reúna las condiciones para ser considerada una obra conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.a), con inclusión de las obras en formato audio, las limitaciones y excepciones que se contemplan en el presente Tratado se aplican mutatis mutandis a los derechos conexos, cuando proceda, para realizar el ejemplar en formato accesible, distribuirlo y ponerlo a disposición a los beneficiarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. Someter a consideración del Soberano Congreso Nacional el presente Acuerdo para los efectos del Artículo 205 Numeral 19 de la Constitución de la República.

COMUNIQUESE (FYS) JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ, PRESIDENTE, (FYS) MIREYA AGÜERO DE CORRALES, LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "LA GACETA".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintinueve días del mes de septiembre del dos mil quince.

**MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE**

**MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ
SECRETARIO**

**ROMÁN VILLEDA AGUILAR
SECRETARIO**

**Al Poder Ejecutivo.
Por Tanto: Ejecútese.**

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de noviembre de 2015

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL
ARTURO CORRALES**

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
REPÚBLICA DE HONDURAS**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciséis (2016), compareció a este Juzgado la Abogada **ETHEL DOLINE FLORES MARTÍNEZ**, en su condición de Representante Procesal de la Sociedad Mercantil **BANCO HONDUREÑO DEL CAFÉ, S.A.**, incoando demanda Contenciosa Administrativa, vía procedimiento, registrada bajo el número 0801-2016-00253, en contra del Estado de Honduras a través de la **COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS (CNBS)**, contraído a pedir que se declare no ser conforme a Derecho y consecuentemente se anule totalmente un Acto Administrativo de carácter articular contenido en las Resoluciones Administrativas número DPUF No. 851/19-08-2015 y DPUF No. 239/30-03-2016, de fecha treinta (30) de marzo del año dos mil dieciséis, emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), misma que se emitió violentando el ordenamiento jurídico a través del quebrantamiento de formalidades esenciales del procedimiento, el principio de legalidad y desviación de Poder.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada.- Se adopten medidas para el pleno restablecimiento de los Derechos de mi mandante. Se acompañan documentos.

**A B O G. RITO FRANCISCO OYUELA FLORES
SECRETARIO ADJUNTO**

29 S. 2016